



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/097/2023
Sucre, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Ley N° 356 General de Cooperativas, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos; y el Informe Final N° 01/2023 de 6 de diciembre, sobre la elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Monteagudo" R.L. – COSERMO R.L., emitido por los miembros la Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 12.I de la Constitución Política del Estado prevé que: *"El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral..."*, estableciendo además en el art. 205.I y II de la norma suprema precitada que; el Órgano Electoral Plurinacional está conformado, entre otros niveles, por los Tribunales Electorales Departamentales, cuya jurisdicción, competencias y atribuciones se definen por la propia Constitución y la Ley.

Que, el art. 335 de la Norma Suprema establece que: *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley"*.

Que, el art. 31.I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional establece que: *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento"*.

Que, art. 38.27 de la Norma precedentemente citada, prevé que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la atribución electoral de: *"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción"*.

Que, el art. 89 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que: *"La presente sección tiene por objeto normar la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional y la elección de autoridades de los Consejos de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos"*.

Que, el art. 90.I de la Ley del Régimen Electoral señala que: *"Los Tribunales Electorales Departamentales, en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de las normativas electoral internas de las cooperativas de servicios públicos, conforme el siguiente procedimiento:..."*.

Que, el art. 1 de la Ley 356 Ley General de Cooperativas prevé que: *"La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado"*.

Que, el art. 11 de la Ley precitada dispone que: *"Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación preferente en el ámbito cooperativo, por la naturaleza, especialidad y particularidad de la organización económica social cooperativa"*.

Copia Legalizada



Handwritten marks and signatures on the right margin of the page.



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/097/2023
Sucre, 14 de diciembre de 2023

Que, mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos”, estableciendo en su art. 14 II, que: *“Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe”*.

Que, el art. 13 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Monteagudo” R.L. – COSERMO R.L., prevé que: *“La incorporación como asociada o asociado de la Cooperativa, conlleva la aceptación y acatamiento incondicional del Estatuto Orgánico, reglamentos y regulaciones internas de la Cooperativa”*.

Que, el art. 48 de la norma estatutaria descrita señala que: *“Corresponde al Consejo de Administración convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, bajo responsabilidad y sanción, debe estar firmada por el Consejo de Administración y emitida con 5 días de anticipación”*.

Que, el art. 57.9 de su normativa interna señala que: *“La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones que son de su exclusiva competencia 9) Elegir a los miembros del Comité Electoral y de la Junta de Conciliación”*.

Que, el art. 112 de su Estatuto Orgánico prevé que: *“La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Electoral a ser aprobado por Asamblea General Extraordinaria, bajo la Supervisión del Tribunal Supremo Electoral Plurinacional”*.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de agosto del año en curso, el Sr. Faustino Irala Ruiz – Presidente del Consejo de Administración COSERMO R.L., a través de nota con cite: C.ADM.COSERMO R.L. N° 33/2023, solicita a esta instancia electoral supervisión para la Elección de Autoridades en la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Monteagudo” R.L. – COSERMO R.L.

Que, mediante Informe SECAVM01/2023 de 4 de septiembre de los corrientes, el Responsable de Coordinación SIFDE – Ing. Marcelo Morales Suarez, concluye que:

- *“Por la documentación con valor legal presentada por el Sr. Faustino Irala Ruiz presidente consejo de Administración de la Cooperativa de servicios públicos de Electricidad “Monteagudo” R.L. con la cual demuestra que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Monteagudo” R.L. – COSERMO R.L., contiene normas y procedimientos para la elección de autoridades de administración y vigilancia” (sic).*

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución TEDCH/SP/059/2023 de 6 de septiembre, en su parte dispositiva segunda resuelve: **“DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Supervisión de la Elección de consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L., conforme lo establecido en el art. 10.6 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos”. y en su parte dispositiva tercera dispone: **“DESIGNAR** en el marco del art. 10.II del Reglamento precitado como miembros de la Comisión de Supervisión de la Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L., a los siguientes funcionarios: Lic. Litzzy Oropeza Durán – Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE Chuquisaca e Ing. Marcelo Morales Suarez – Responsable de Coordinación del SIFDE

Pág. 2 de 6

Copia Legalizada



Handwritten marks and signatures on the right margin.



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/097/2023
Sucre, 14 de diciembre de 2023

Que, mediante nota con CITE C.ADM.COSERMO R-L. N° 35/2023, el Sr. Faustino Irala Ruiz Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L., hace conocer a esta instancia electoral la realización de la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 07 de octubre de 2023, donde se realizara la elección del Comité Electoral para la Elección de consejeros de Administración y Vigilancia de la *Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L.*

Que, mediante Informe COSERMO/R.L./01/2023 de 16 de octubre, los miembros de la comisión de Supervisión conformada al efecto, Concluyen que: "(...) de acuerdo a la actuación en campo desarrollada en fecha 7 de octubre en el Coliseo Los Sauces donde se realizó la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad de Monteagudo R.L. y la revisión de la documentación presentada por el Sr. Faustino Irala Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad se concluye que: Los socios Jhenny Padilla Ruiz C.I. 1100562, Judith Barja Salazar C.I. 5485576, Abel García Carballo C.I. 1081607, cumplen con lo establecido en el Estatuto Orgánico Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad de Monteagudo R.L., y el Reglamento Interno de Elecciones de COSERMO R.L., aprobado mediante una Asamblea Extraordinaria de asociadas y asociados realizada en fecha 9 de febrero de 2019".

Que, los miembros de Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Monteagudo" R.L. – COSERMO R.L., remiten a esta instancia electoral en fecha 24 de octubre de 2023 la Convocatoria a Elecciones de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "COSERMO R.L.", y su respectivo calendario electoral, cursante de fs. 134 a fs. 137.

Que, los miembros de Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Monteagudo" R.L. – COSERMO R.L., remiten a esta instancia electoral en fecha 16 de noviembre de 2023 la segunda ampliación de Convocatoria y Calendario Electoral cursante de fs. 145 a fs. 147.

Que, mediante nota con cargo de recepción 23 de noviembre de 2023 la Lic. Judith Barja Salazar Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Monteagudo" R.L. – COSERMO R.L., hace llegar a este Tribunal ampliación de Convocatoria y Calendario Electoral cursante de fs. 139 a fs. 142.

Que, el Informe Final N°01/2023, de 6 de diciembre, los miembros de la comisión de supervisión indican que, de la revisión de los documentos in situ el día domingo 03 de diciembre del presente año, se verifica el registro en planillas de las tras planchas y/o frentes y que de las actividades desarrolladas por el Comité Electoral, se constata que se tiene una Resolución de habilitación de candidatos y una nota de publicación de lista de planchas y/o frentes de candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia.

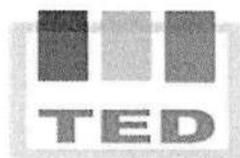
En el Informe Final descrito en sus partes resaltantes hacen mención a los siguientes puntos:

a) Verificación al número de asociados y asociadas habilitadas para emitir el voto.

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Monteagudo" R.L. – COSERMO R.L., presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de Asociadas y Asociados habilitados ascienden a 1.776 (mil setecientos setenta y seis) personas habilitadas.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

Copia Legitimada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/097/2023

Sucre, 14 de diciembre de 2023

Describen que por el análisis de los párrafos precedentes, se advierte que el requisito establecido en la Ley N° 356 General de Cooperativas, Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Monteagudo" R.L. – COSERMO R.L. y el Reglamento interno, difiere de la Convocatoria, específicamente del inc. c) en su parte; "No ser conyugue, ni pariente de alguno de los miembros de los consejeros salientes, (...)" debiendo ser lo correcto "No ser conyugue, ni pariente de alguno de los miembros de los consejos directivos, por lo que **NO CUMPLE** su Estatuto Orgánico.

Sobre la revisión de las listas de candidatos, realizado por el comité electoral, la cual emite una Resolución de cumplimiento de habilitación de planchas y/o frentes, estas no pueden ser valoradas como válidas, debido a que la convocatoria en su punto 2.c) difiere de la Ley N° 356 General de Cooperativas art. 65 numeral 5, Estatuto Orgánico de la Cooperativa art. 60 numeral 7 y el Reglamento Interno art. 8 numeral 7 por lo que no se cumple.

c) **El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

Las y los candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. fueron elegidos democráticamente, por votación secreta y directa de las y los asociados habilitados, de esa manera se CUMPLIO con lo establecido en el art. 111 del Estatuto Orgánico.

d) **La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

Concluida la elección de los consejos de administración y vigilancia se tuvo a los frentes ganadores de las elecciones que resultaron ganadores por simple mayoría, se detalla a continuación quienes conforman los consejos:

**Cuadro N° 1
Consejo de Administración
Monteagudo con Electricidad (MyE)**

N°	LISTA DE CANDIDATOS	CI
1	Carmen Dora Camargo Siles	1061400 Ch.
2	Juan Carlos Chávez Sánchez	4631757 Ch.
3	Crecencia Fernández López de Pérez	1098489 Ch.
4	Jorge Fernando Garzón Muñoz	4084614 Ch.
5	Albaro Julio Salazar Peralta	1108940 Ch.

Fuente: Informe Final N° 01/2023

**Cuadro N° 2
Consejo De Vigilancia
Trabajando Unidos por COSERMO (T.U.C.)**

N°	LISTA DE CANDIDATOS	CI
1	Franz Cruz Pucho	5636105 Ch.
2	Mirian Vargas Valeriana	1051462 Ch.
3	Milton Miguel Calderón Benavides	4084028 Ch.
4	Ricarda Benigna Fernández López	1584054 Ch.
5	Rosendo Rojas Barriga	5688933 Ch.

Fuente: Informe Final N° 01/2023



Handwritten initials and marks on the right side of the page, including 'RP', 'J', and 'M'.

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/097/2023
Sucre, 14 de diciembre de 2023

Los miembros de la comisión de supervisión en el Informe Final N° 01/2023 concluyen que; *“De la Revisión de todos los documentos y de la actuación en campo de acuerdo al art. 13 del reglamento en la Elección de los Concejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad de Monteagudo y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE- RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa NO CUMPLIO con todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia, recomendando NO ACREDITAR la validez de la elección”.*

CONSIDERANDO

Que, en sesión de Sala Plena ordinaria de 14 de diciembre de 2023, se realizó un análisis de la normativa legal aplicable, del Informe Final N° 01/2023 y de los antecedentes documentales presentados advirtiendo que:

El Comité Electoral legalmente constituido, en tres ocasiones ha emitido convocatorias para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Monteagudo” R.L. – COSERMO R.L., convocatorias en las cuales se advierte la inclusión en su punto dos en el inciso c) *“No ser conyugue, ni pariente de alguno de los miembros de los consejeros salientes, ni de cargos ejecutivos...”*, (negritas y subrayado añadidos), disposición emanada por los miembros del comité electoral que son contrarios a lo dispuesto en el art. 60.7 de su Estatuto Orgánico donde claramente se dispuso que para ser consejera o consejero: *“No ser conyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los consejos directivos, ni de cargos ejecutivos, hasta el cuarto grado de consanguinidad ...”*, precepto estatutario que es concordante con el art. 65.5 de la Ley 356.

En consecuencia, se puede establecer que, la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Monteagudo” R.L. – COSERMO R.L., **NO** ha cumplido con lo establecido en la Ley N° 356 General de Cooperativas, en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, así como el Estatuto de la Cooperativa y su Reglamento de Elecciones.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR LEY,

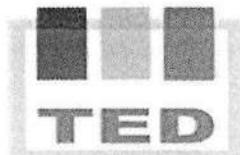
RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el Informe Final N° 01/2023, de 6 de diciembre de 2023, emitido por los miembros de la Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, que participaron de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Monteagudo” R.L. – COSERMO R.L. realizado en fecha 3 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. NO RECONOCER, los resultados de la elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Monteagudo” R.L. – COSERMO R.L., por no haber cumplido con sus normas electorales internas en la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa

Copia Legalizada





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/097/2023
Sucre, 14 de diciembre de 2023

TERCERO. DISPONER que el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático Departamental – SIFDE, difunda la presente Resolución y el informe Final de Supervisión en los portales web del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, así como del Órgano Electoral Plurinacional, conforme lo establecido el inc. d) del art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

CUARTO. DISPONER la remisión de una copia legalizada de la presente Resolución y el Informe Final N° 01/2023 de 6 de diciembre de la Comisión de Supervisión, emitidos por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, a conocimiento y atención de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP), conforme lo establecido en el inc. e) del art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

QUINTO. NOTIFIQUESE, con la presente Resolución y el Informe Final N° 01/2023 a la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Monteagudo" R.L. – COSERMO R.L.

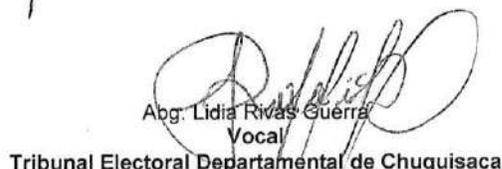
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Copia Legalizada


Abg. Edil Martínez Gómez
Presidente

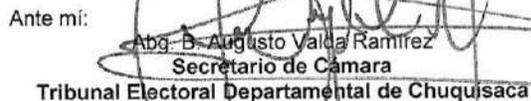
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vicepresidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


Abg. Lidia Rivas Guerra
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


MsC. Ximena Camacho Goyzueta
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante mí:

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

C.c. Archivo de Secretaría de Cámara.

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original.
asignándosele todo valor legal

Sucre, 15 de DIC. 2023, de 20


Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Calle La Paz N° 580 Chuquisaca
Teléfonos: 6453631 Fax: 6456393
Sucre - Bolivia



Tribunal Electoral Departamental
de Chuquisaca

00000308

INFORME FINAL N° 01/2023

COMISIÓN DE SUPERVISIÓN

A: Sala Plena
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA**

De: Ing. Marcelo Morales Suarez
**RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**

Lic. Lizzy Oropeza Duran
**TÉCNICO OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y
SUPERVISIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**

Asunto: **Informe Final de Supervisión Elección de Consejeros de
Administración y Vigilancia de la Cooperativa de
Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L.**

Fecha: Sucre, 06 de diciembre de 2023

Dando cumplimiento a Resolución TEDCH-SP/059/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, se eleva el presente informe de Supervisión del proceso Eleccionario de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L.

I. ANTECEDENTES

En el marco de lo establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 de 3 de agosto, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, emite la Resolución TEDCH-SP/059/2023 en fecha 06 de septiembre de 2023, en el que resuelve; Declarar **“PROCEDENTE** la solicitud de Supervisión de la Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. *Conforme lo establece el art. 10 inc. 6 del Reglamento de Supervisión para la*

Copia Legalizada

NA



00000367

*Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos. Y **DESIGNAR** en el marco del art. 10.II del Reglamento precitado como miembros de la Comisión de Supervisión de la Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. a los siguientes funcionarios:*

- *Lic. Litzy Oropeza Durán – Técnico de Observación Acompañamiento y Supervisión SIFDE Chuquisaca.*
- *Ing. Marcelo Morales Suarez – Responsable de Coordinación SIFDE Chuquisaca*

Servidores Públicos que deberán cumplir la función encomendada en aplicación rigurosa de lo establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos” (sic).

II. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado, en su art. 335, establece que “*las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivos sin fines de lucro y sometidas al control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán reguladas por ley*”. (Sic.)

De conformidad a lo determinado por el art. 38 numeral 27 de la Ley 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, es atribución electoral de los Tribunales Electorales Departamentales inc. 27 “*supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción*”. (Sic.)

Los artículos 89 y 90 de la Ley 026 de 30 de junio de 2010, de Régimen Electoral, establecen los alcances y procedimientos necesarios para la supervisión de cooperativas de servicios públicos.

Según el “Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos” aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, esta norma tiene por objeto regular la supervisión de la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las

Copia Legalizada

M



00000306

Cooperativas de Servicios Públicos, la norma señala también que es atribución del Tribunal Electoral Departamental en coordinación con el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), disponer que la comisión de supervisión supervise las actividades del calendario electoral y una de máxima relevancia que es la elaboración del informe final, en cumplimiento al art. 14 párrafo 1, del reglamento referido.

Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L., aprobado mediante Resolución de Consejo N° 01972.

Reglamento Interno de Elecciones de COSERMO R.L.

III. ANÁLISIS

En el marco de lo establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, corresponde informar lo siguiente:

De acuerdo a nota de fecha 28 de agosto de 2023 el Sr. Faustino Irala Ruiz – Presidente del Consejo de Administración COSERMO R.L., solicitan *“Supervisión de la Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de COSERMO R.L.”*

Mediante Informe SECAVM 01/2023 elaborado por el Ing. Marcelo Morales Suarez en calidad de Responsable de Coordinación SIFDE, recomienda lo siguiente:

“La procedencia a la supervisión de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de servicios públicos de electricidad “Monteagudo” R.L.

La conformación de la comisión de supervisión en el marco del artículo 10 II del Reglamento de Supervisión para elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, aprobado por resolución N° TSE-RSP-N- 310/2016 del 03 de agosto de 2016, por el Tribunal Supremo Electoral.

21

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
Chuquisaca

00000305

Solicitar a la Cooperativa de servicios públicos de electricidad "Monteagudo" R.L. dar cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Supervisión para elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, aprobado por resolución N° TSE-RSP-N- 310/2016 del 03 de agosto de 2016, por el Tribunal Supremo Electoral" (Sic.)

El Sr. Faustino Irala Ruiz en calidad de Presidente del Consejo de Administración COSERMO R.L., remite nota de fecha 11 de septiembre de 2023, con cargo de recepción de fecha 12 de septiembre del presente año, *"donde confirma fecha para la Elección del Comité Electoral"*.

Mediante informe COSERMO/R.L./01/2023 de fecha 16 de octubre, el Ing. Marcelo Morales Suarez en calidad de miembro de la Comisión de Supervisión, concluye que:

"Los socios Jhenny Padilla Ruiz C.I. 1100562, Judith Barja Salazar C.I. 5485576, Abel García Carballo C.I. 1081607, cumplen con lo establecido en el Estatuto Orgánico Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad de Monteagudo R.L. y el Reglamento Interno de Elecciones de COSERMO R.L., aprobado mediante una Asamblea Extraordinaria de asociadas y asociados realizada en fecha 9 de febrero de 2019". (Sic.)

En fecha 24 de octubre de 2023, los miembros del Comité Electoral; Lic. Judith Barja Salazar – Presidenta del Comité Electoral; Lic. Abel García Carballo – Secretario de Actas del Comité Electoral y Prof. Jhenny Padilla Ruiz – Vocal del Comité Electoral, remiten *"Convocatoria a las Elecciones de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos COSERMO R.L. y Calendario Electoral de Elecciones de Consejeros de la Cooperativa de Servicios Monteagudo R.L."*.

En cumplimiento al Calendario Electoral y Convocatoria referida a la actividad N° 2 **Inscripción de candidatos**, que de acuerdo a informe del Comité Electoral donde mencionan que se tiene inscrito una sola plancha y/o frente al Consejo de Administración y otra al Consejo de Vigilancia, **por lo que al no haber más de una plancha y/o frente y de acuerdo a Convocatoria "se amplía la convocatoria por una semana más"**.

M

Copia Legalizada



00000361

La Presidenta del Comité Electoral - Lic. Judith Barja Salazar; remite nota de fecha 08 de noviembre de 2023, con cargo de recepción de fecha 23 de noviembre del presente año, donde pone a conocimiento y hace llegar ampliación de Convocatoria y Calendario Electoral.

En cumplimiento al Calendario Electoral y Convocatoria referida a la actividad **N° 2 Inscripción de candidatos**, que de acuerdo a informe del Comité Electoral, donde indican que solo se presentó una plancha y/o frente al Consejo de administración, por lo cual el Comité Electoral, **resuelve habilitar una segunda ampliación de plazo para la presentación de planchas y/o frentes.**

En fecha 16 de octubre de 2023, los miembros del Comité Electoral; Lic. Judith Barja Salazar – Presidenta del Comité Electoral; Lic. Abel García Carballo – Secretario de Actas del Comité Electoral y Prof. Jhenny Padilla Ruiz – Vocal del Comité Electoral, remiten “*2da ampliación de Convocatoria y Calendario Electoral*”

Asimismo el Comité Electoral **declara aprobada la 2da ampliación de Convocatoria y Calendario Electoral** para la Elección de Consejos de Administración y Vigilancia, con los siguientes postulantes.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Cuadro N° 1

Frente y/o Plancha

Monteagudo con Electricidad (MyE)

N°	LISTA DE CANDIDATOS	CI
1	Carmen Dora Camargo Siles	1061400 Ch.
2	Juan Carlos Chávez Sánchez	4631757 Ch.
3	Crecencia Fernández López de Pérez	1098489 Ch.
4	Jorge Fernando Garzón Muñoz	4084614 Ch.
5	Albaro Julio Salazar Peralta	1108940 Ch.

Fuente: Planilla de Registro – Comité Electoral

CONSEJO DE VIGILANCIA

Cuadro N° 2

Frente y/o Plancha

Trabajando Unidos por COSERMO (T.U.C.)

N°	LISTA DE CANDIDATOS	CI
1	Franz Cruz Pucho	5636105 Ch.
2	Mirian Vargas Valeriana	1051462 Ch.
3	Milton Miguel Calderón Benavides	4084028 Ch.
4	Ricarda Benigna Fernández López	1584054 Ch.
5	Rosendo Rojas Barriga	5688933 Ch.

Fuente: Planilla Inscripción de Formula

Copia Legalizada

M



00000303

Cuadro N° 3
Frente y/o Plancha

Todos por COSERMO (T.P.C.)

N°	LISTA DE CANDIDATOS	CI
1	Faustino Irala Ruiz	1066325-1U Ch.
2	Juana Leon Rivera	1050155-1V Ch.
3	Mery Tapia Llanos	3164209
4	Andres Velásquez Chaure	1111532
5	Freddy Vásquez Perez	11169913 C.

Fuente: Planilla de Registro - Comité Electoral

Que de acuerdo a la revisión de los documentos in situ el día domingo 03 de diciembre del presente año, se verifica el registro en planillas de las tres planchas y/o frentes.

De las actividades desarrolladas por el Comité Electoral, se constata que se tiene una Resolución de habilitación de candidatos y una nota de publicación de lista de panchas y/o frenes de candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia (adjunto).

IV. SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO
“ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
ELECTRICIDAD MONTEAGUDO R.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) *“El número de asociados habilitados para emitir el voto.*
- b) *El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.*
- c) *El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
- d) *La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
- e) *La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.*

(Sic.)

M

Copia Legalizada



TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CHUQUISACA

00000002

CUMPLIMIENTO AL ART. 13, SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO

a) Verificación al número de asociados y asociadas habilitadas para emitir el voto.

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L., presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de Asociadas y Asociados habilitados ascienden a 1.776 (mil setecientos setenta y seis) personas habilitadas para votar de los cuales 189 (ciento ochenta y nueve), asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

La Convocatoria y el Calendario Electoral fueron emitidos por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L., cumpliendo con lo establecido en el art. 112 de su Estatuto Orgánico, art. 2.c) del Reglamento Interno de Elecciones de COSERMO R.L., mismas que fueron publicadas en fechas 25 de octubre (primera Convocatoria), 08 de noviembre (segunda Convocatoria) y el 15 de noviembre (tercera Convocatoria).

De acuerdo al análisis y revisión de la Convocatoria en el numeral 2. c) de las Prohibiciones para ser candidato, refiere que:

*“No ser conyugue, ni pariente de alguno de los miembros de los consejeros **salientes**, ni de cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de Consanguineidad y/o segundo de afinidad (acreditar mediante declaración Notarial)” (Sic.)*

Por otro lado, se tiene que la Ley N° 356 de General de Cooperativas art. 65. num.5 y el Estatuto Orgánico de la Cooperativa art. 60.num. 7, refiere que:

*“No ser conyugue, ni pariente de alguno de los miembros de los consejos **directivos**, ni de cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad, para las cooperativas de servicios públicos y hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, para las cooperativas de producción. (Sic.).*

Por el análisis en los párrafos precedentes, se advierte que el requisito establecido en la Ley N° 356 General de Cooperativas, Estatuto Orgánico de la Cooperativa y el

Copia Legalizada

M



Tribunal Electoral Departamental
Chuquisaca

00000301

Reglamento Interno, **difiere** de la Convocatoria, específicamente del Inc. c) en su parte; "No ser conyugue, ni pariente de alguno de los miembros de los consejeros **salientes**, (...) debiendo ser lo correcto "No ser conyugue, ni pariente de alguno de los miembros de los consejos **directivos**, por lo que **NO CUMPLE** su Estatuto Orgánico.

Sobre la revisión de las listas de candidatos, realizado por el comité electoral, la cual emite una Resolución de cumplimiento de habilitación de planchas y/o frentes, estas **no pueden ser valoradas como válidas**, debido a que la convocatoria punto 2.c), **difiere** de la Ley N° 356 General de Cooperativas art. 65 numeral 5, Estatuto Orgánico de la Cooperativa art. 60 numeral 7 y el Reglamento Interno art. 8 numeral 7, por lo que **NO CUMPLE**

Se llevó adelante el proceso eleccionario del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, dando cumplimiento al art. 57 numeral 5.

La jornada electoral, se desarrolló en el marco del art. 111 del Estatuto Orgánico y art.12 del Reglamento Interno de Elecciones de COSERMO, cumpliendo de esta manera su norma estatutaria.

Al finalizar la votación, se aperturaron las dos ánforas de las mesas de sufragio, posteriormente se realizó el escrutinio y conteo de votos, en presencia del Notario de Fe Pública N°1 Monteagudo Abg. Vladimir Yuri Mérida Ortuste, Comisión de Supervisión del SIFDE - TEDCH., candidatos y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L.

La forma de Elección de las y los candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, fueron elegidos democráticamente, por votación secreta y directa de las y los asociados habilitados para el efecto **CUMPLIERON** con lo establecido en el art. 111 del Estatuto Orgánico.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. **NO CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

00000330

c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. el Comité Electoral habilito dos (2) mesas de sufragio, cada mesa electoral estaba conformada por 3 jurados electorales (presidente, secretario y vocal), en las listas de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto registrando su firma, se habilito dos (2) papeletas de sufragio, una para el Consejo de Administración y otra para el Consejo de Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones, durante las 8 horas establecidas.

Al inicio de la votación, los presidentes de mesa mostraron que se encontraban vacías las ánforas, a todos los asociados presentes en la fila. El presidente del Comité Electoral explicó a los asociados presentes la modalidad de votación, mostrando las dos papeletas e indico que cada asociado debe marcar solo por un candidato al Consejo de Administración y otro para el Consejo Vigilancia.

Los socios se dirigían a la mesa de sufragio correspondiente, mostraban su cédula de identidad, firmaban en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía las dos papeletas mostrando que este sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba las dos papeletas dobladas en el ánfora electoral.

Al finalizar la votación los jurados electorales procedieron a cerrar sus mesas de sufragio, en un acto público ante la presencia del Notario de Fe Publico, socios (as) y candidatos (as) abrieron las ánforas y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

Las y los candidatos al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L., fueron elegidos democráticamente, por votación secreta y directa de las y los asociados habilitados, de esa manera se **CUMPLIÓ** con lo establecido en el art. 111 del Estatuto Orgánico. *M*

Copia Legalizada



00000373

d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso electoral y el acompañamiento a todas las actividades del Calendario Electoral y particularmente del día de la votación, se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación.

❖ **Administración de la elección:** La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L., elegido en Asamblea General de Socios en fecha 07 de octubre del presente año, en consecuencia el Comité Electoral emitió las Convocatorias y Calendarios Electorales para la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L.

En una primera etapa el Comité Electoral recepciona la documentación de todos los candidatos organizados en frente y/o planchas, quienes habilitan para participar del acto eleccionario.

Una vez realizado el acto eleccionario; el escrutinio y conteo de votos de las 2 mesas de sufragio se procedió a verificar los resultados, quedando de la siguiente manera:

**Cuadro N° 4
Consejo de Administración:**

N°	PLANCHA	VOTOS
1	Monteagudo con Electricidad (MyE)	154
2	BLANCOS	29
3	NULOS	6
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS		189

Fuente: Acta Elección

**Cuadro N° 5
Consejo de Vigilancia:**

N°	PLANCHA	VOTOS
1	Trabajando Unidos por COSERMO (T.U.C.)	100
2	Todo por COSERMO (T.P.C.)	58
3	BLANCOS	19
4	NULOS	12
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS		189

Fuente: Acta Elección

Concluida la elección de los consejos de administración y vigilancia se tuvo a los frentes ganadores de las elecciones que resultaron ganadores por simple mayoría, se detalla a continuación quienes conformaran los consejos:

M

Copia Legalizada



00000358

Cuadro N° 6
Consejo de Administración
Monteagudo con Electricidad (MyE)

N°	LISTA DE CANDIDATOS	CI
1	Carmen Dora Camargo Siles	1061400 Ch.
2	Juan Carlos Chávez Sánchez	4631757 Ch.
3	Crecencia Fernández López de Pérez	1098489 Ch.
4	Jorge Fernando Garzón Muñoz	4084614 Ch.
5	Albaro Julio Salazar Peralta	1108940 Ch.

Fuente: Planilla de Registro - Comité Electoral

Cuadro N° 7
Consejo De Vigilancia
Trabajando Unidos por COSERMO (T.U.C.)

N°	LISTA DE CANDIDATOS	CI
1	Franz Cruz Pucho	5636105 Ch.
2	Mirian Vargas Valeriana	1051462 Ch.
3	Milton Miguel Calderón Benavides	4084028 Ch.
4	Ricarda Benigna Fernández López	1584054 Ch.
5	Rosendo Rojas Barriga	5688933 Ch.

Fuente: Planilla Inscripción de Formula

- e) **La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

Por todo lo descrito precedentemente no se aplica otras normas y procedimientos propios en la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

V. CONCLUSIONES.-

De la revisión de todos los documentos y de la actuación en campo de acuerdo al art. 13 del reglamento en la Elección de los Concejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad de Monteagudo y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa **NO CUMPLIÓ** con todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y vigilancia, recomendando **NO ACREDITAR** la validez de la elección.

Copia Legalizada



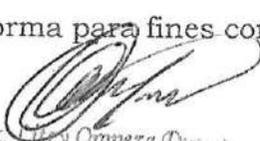
Tribunal Electoral Departamental
de Chuquisaca

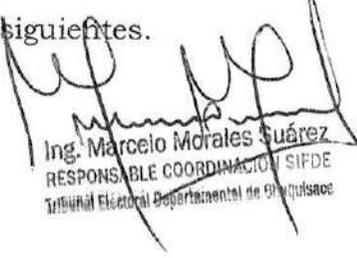
00000357

VI. RECOMENDACIONES

- ❖ En cumplimiento al art. 14. I. b) del “Reglamento de Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público”, se recomienda no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

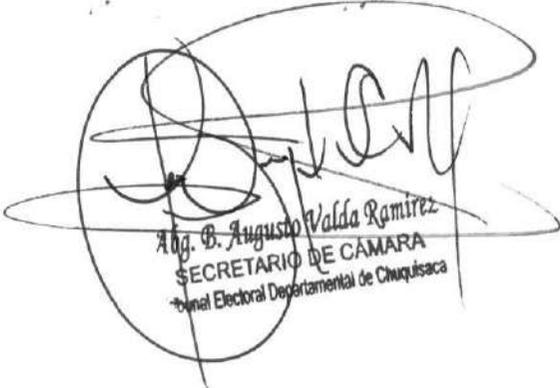

M.Sc. Leticia Oropeza Durán
Tec. en Obs. Acompañamiento y Supervisión
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA


Ing. Marcelo Morales Suárez
RESPONSABLE COORDINACIÓN SIFDE
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original.
asignándosele todo valor legal

Sucre de 20

15 DIC. 2023


Abg. B. Augusto Valda Ramirez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada